



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
INSTITUTO COAHUILENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

BLVD. PASEO DE LA REFORMA N° 1729, COL. RANCHO LAS VARAS
SALTILLO, COAHUILA. TEL. (844) 414-33-05

CONTRATO N° ICI-ICMTP-029-17-FED
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
N° ICIFED-ICMTP-FED-009-17

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATANTE**”, REPRESENTADO POR LA C. **ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CDT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADA POR EL C. **ARQ. HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CONTRATANTE”:

I.I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 19 DE MAYO DE 2009, Y REFORMADO Y PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 19 DE ABRIL DE 2013 Y QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN EJECUTAR POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS, LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN, REUBICACIÓN, HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO REFERENTE A OBRAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS O DECLARADOS MONUMENTOS O PATRIMONIO CULTURAL, ARTÍSTICO E HISTÓRICO EN EL ESTADO CUYO OBJETO SÉA O NO EDUCATIVO Y SUPERVISAR DICHAS OBRAS.

I.II.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ACREDITANDO SUS ATRIBUCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VII DEL DECRETO EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE MAYO DE 2009 Y CON EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.III.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN V DEL DECRETO EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE MAYO DE 2009.

I.IV.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **BLVD. PASEO DE LA REFORMA N° 1729, COL. RANCHO LAS VARAS** EN LA CIUDAD DE **SALTILLO, COAHUILA**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

I.V.- QUE REQUIERE DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.VI.- QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICÓ: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, QUEDANDO REGISTRADO CON EL NÚMERO ESTADÍSTICO: **ICIFED-ICMTP-FED-009-17** DE FECHA: **14 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

I.VII.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM. **PEI-17-4315** DE FECHA **23 DE OCTUBRE DE 2017**.

II.- DE "EL CONTRATISTA":

II.I.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA / ACTA CONSTITUTIVA N° **443** DE FECHA **12 DE ABRIL DE 2007**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° **6 LIC. TOMAS MATIAS ROMAN MIER** EN LA CIUDAD DE **VIESCA, COAHUILA.**, BAJO LA PARTIDA N° **79448 *1**.

II.II.- EL C. **ARQ. HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO: **REPRESENTANTE LEGAL**, CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA N° **443** DE FECHA **12 DE ABRIL DE 2007** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° **6 LIC. TOMAS MATIAS ROMAN MIER**, EN LA CIUDAD DE **VIESCA, COAHUILA.**, MANIFESTANDO QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.

II.III.- QUE ES MEXICANO Y EN CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO O DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.IV.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

II.V.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **CCO-070412-9E0**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.VI.- QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA (ANTES SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) BAJO EL No. **2010/2009**, Y QUE DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN DICHO PADRÓN TIENE LA (S) ESPECIALIDAD (ES) DE **OBRA CIVIL**.

II.VII.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AVE. ABASOLO OTE. N° 1796 C.P. 27000** DE LA CIUDAD DE **TORREON, COAHUILA.**, TEL. **(871) 7 91 34 34 Y 7 30 93 30** FAX, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.VIII.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN, EL ALCANCE DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE TRABAJO, LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONE “EL CONTRATANTE” Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN, LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS, PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS MENSUALES, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS ANEXOS No. T-1, T-2, T-3, T-4, T-5, T-6, T-7, T-8, T-9, T-10, T-11, T-12, T-13, T-14, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-11, E-12, E-13, E-14, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.IX.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, YA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE ÉSTOS, NO SERÁ BASE PARA RECLAMACIÓN ALGUNA.

II.X.- QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”, LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: **CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA (1A. ETAPA) DENTRO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** CON LA CLAVE PRESUPUESTAL 1701310 UBICADO EN **CARRETERA 57 KM 120 LOCALIZADO EN AGUJITA MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA.**, TRABAJOS QUE SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.VIII DE LAS DECLARACIONES DE “EL CONTRATISTA”, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” EJECUTE OBRA O CONCEPTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO NI SUS ANEXOS Y QUE NO MEDIE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PERSONAL FACULTADO PARA TAL EVENTO, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO ADEMÁS, LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA O A TERCEROS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **4,501,450.46 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL INCLUYE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUSO LOS IMPUESTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, Y LAS PARTES RECONOCEN QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y SE ACEPTA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS, ESTARÁ CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN QUE EN SU CASO EMITA LA MISMA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **(DOSCIENTOS DIEZ DÍAS)** NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO EL DÍA **8 DE DICIEMBRE DE 2017** DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **5 DE JULIO DE 2018**.

DE SER PROCEDENTE, ESTE PLAZO SE DIFERIRÁ EN EL CASO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SÓLO PODRÁ SER PRORROGADO POR DECISIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"**. SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAREN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES ESTIMARA NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL MISMO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ SU SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) NATURALES DESPUÉS DE QUE HUBIEREN OCURRIDO LAS CAUSAS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"EL CONTRATANTE"**, EN CASO DE QUE ESTIME PROCEDENTE LA SOLICITUD, ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA QUE JUZGUE PERTINENTES Y HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** LAS MODIFICACIONES QUE DEBERÁ APROBAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD. EL NUEVO PROGRAMA QUE SE FORMULARE SE INCORPORARÁ A ESTE CONTRATO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**, EN LO QUE

SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA.- ANTICIPOS.-

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS Y EN GENERAL PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO DEL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA PARA EL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 1,350,435.14 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), EL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** SERÁ PAGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR LA CANTIDAD DE \$ 675,217.57 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 57/100 M.N.) Y EL **50% RESTANTE SERÁ PAGADO POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGION CARBONIFERA.**

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN LO QUE NO SE OpongA A LA CITADA LEY.

EN OBRAS CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO NO REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL. PARA TALES EFECTOS, **"EL CONTRATANTE"**, EN SU CASO, EFECTUARÁ LA DEDUCCIÓN RESPECTIVA AL FORMULARSE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE REFERENCIA.

EN EL EVENTO DE QUE SE HAYA PREVISTO Y SE PACTE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS SUBSECUENTES, PORQUE LAS CONDICIONES DE LA OBRA LO REQUIERAN Y PORQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DICHOS ANTICIPOS SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

1.- **"EL CONTRATANTE"**, CON BASE EN LA INVERSIÓN AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** EL MONTO DEL ANTICIPO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALARÁN PERMANENTEMENTE EN LA OBRA Y DEMÁS INSUMOS.

2.- LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

3.- EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN INICIAL, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA O LAS CANTIDADES RECIBIDAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LAS MISMAS SEAN ENTREGADAS A **"EL CONTRATISTA"**.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATANTE"** REALICE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, O EN SU DEFECTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ PRESENTAR A **"EL CONTRATANTE"** UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO A CONCEDER, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LA OBRA EJECUTADA CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN Y EN CASO DE REMANENTE, ÉSTE SE AMORTIZARÁ EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, O SE DEVOLVERÁ EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA MISMA ESTIMACIÓN. LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO **"EL CONTRATANTE"** EMITIRÁ EL OFICIO DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY.

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZARÁ LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

D) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"EL CONTRATANTE"** Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

CONTRA LA ENTREGA DE LA FIANZA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, ÉSTE LE CUBRIRÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA FIANZA O SU PRESENTACIÓN EN TÉRMINOS DIFERENTES DE LOS AQUÍ ASENTADOS, ACARREARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO Y EN TAL EVENTO, NO PROCEDERÁ LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO ANTERIORMENTE ALUDIDO, Y POR LO TANTO, **"EL**

CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA.

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE CANCELARÁ CUANDO **“EL CONTRATISTA”** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE **“EL CONTRATANTE”**. EN EL CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO HAYA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN LA FECHA SEÑALADA DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA FIANZA.

EN EL CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, **“EL CONTRATANTE”** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A **“EL CONTRATISTA”** LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON SUS ACCESORIOS, O BIEN POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ REINTEGRAR A **“EL CONTRATANTE”** EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN, DE ACUERDO CON LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI **“EL CONTRATISTA”** NO AMORTIZÓ EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, PAGARÁ A **“EL CONTRATANTE”** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE RECARGOS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS GASTOS FINANCIEROS SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATANTE”** DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 50 ÚLTIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE DEBERÁN CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, MISMAS QUE ABARCARÁN PERÍODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR **“EL CONTRATISTA”** A LA RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE CONVENIDA.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS DE TRABAJOS EJECUTADOS; LAS DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS DE AJUSTES DE COSTOS.

LA RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN. EN EL SUPUESTO

DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DEBERÁN PRESENTARSE A **"EL CONTRATANTE"** PARA SU PAGO, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O LOS SUPERVISORES DE OBRA.

"EL CONTRATANTE" REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO DE ESTIMACIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE **50 (CINCUENTA) POR CIENTO** DE LO CONTRATADO ANTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** Y EL **50 (CINCUENTA) POR CIENTO** RESTANTE DEL CONTRATO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"LA VENDEDORA"** HAYA PRESENTADO LA FACTURA RESPECTIVA.

LA FACTURACION DEL **50 (CINCUENTA) POR CIENTO** DE LO CONTRATADO DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** CON DOMICILIO FISCAL EN **CARRETERA 57, KM. 120 VILLA AGUJITA** EN EL MUNICIPIO DE **SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ITE911123TZA** Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Y EL **50 (CINCUENTA) POR CIENTO** RESTANTE DEL CONTRATO LA FACTURACION DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** CON DOMICILIO FISCAL EN **CASTELAR Y GENERAL CEPEDA S/N, COL. ZONA CENTRO, C.P. 25000** EN **SALTILLO, COAHUILA**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEC890714J68**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL CONTRATANTE"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS ESTIMACIONES, INCLUYENDO EL AJUSTE DE COSTOS, **"EL CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE". NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NI LAS ESTIMACIONES NI LA LIQUIDACIÓN, AUN Y CUANDO HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

SE ACLARA QUE, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OMITA PRESENTAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES EN EL TIEMPO Y FORMA ANTERIORMENTE ESTIPULADOS, SE LE TENDRÁ POR INCUMPLIENDO EL PRESENTE CONTRATO Y "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL 89 AL 98 DE SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- FIANZA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN O EN SU DEFECTO DEL CONTRATO, Y, PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO DEL ANTICIPO CONCEDIDO; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATANTE" REALICE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS

TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A **"EL CONTRATISTA"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORQUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIORMENTE MENCIONADO **"EL CONTRATISTA"** NO HA FORMALIZADO EL CONTRATO Y LAS CAUSAS SON IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS YA SEA POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA Y LOS ENDOSOS DE LA MISMA O BIEN SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA POR 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"** EN DICHO SENTIDO.

EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, **"EL CONTRATANTE"** LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, ASÍ COMO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.